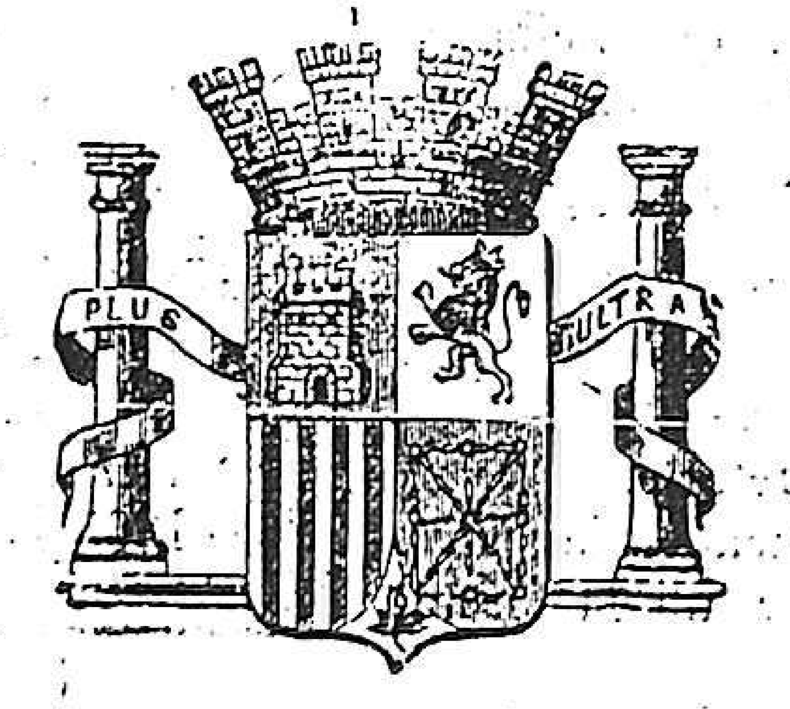
Año de 1871. Juéves 29 de Junio. Número 156.



Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin.*

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.

SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

El dia 13 del actual se insertó en el Boletin oficial de esta provincia núm. 149 una circular de la Direccion general de Administracion, reclamando á los Ayuntamientos unos estados de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado enagenadas en virtud del decreto de 27 de Noviembre de 1868, y de los títulos al portador invertidos en obras públicas y en socorro á labradores, á pesar de haberles concedido por este Gobierno civil un plazo de seis dias para llenar este servicio de insignificante trabajo, y observar que en la referida circular y disposicion 3.ª, aquel Centro directivo me exije la remision de los referidos datos antes del 30 del corriente, es hoy el dia que muy pocos Ayuntamientos han cumplido con el mencionado servicio.

Por lo tanto prevengo á los Ayuntamientos morosos y que se insertan á continuacion, que si al recibo de la presente circular no cumplen con el servicio á que se refiere, ademas de la responsabilidad que cumplidamente les exijiré por dicha falta, tomaré las oportunas medidas para que pronto quede terminada esta obligacion y que á lo sucesivo cumplan con puntualidad y celo, no solo lo que se les encomiende por este Gobierno civil sino todo, lo que se les disponga por las diferentes autoridades superiores.

Orense Junio 28 de 1871.—El Gobernador, Luis D. Amoeiro.

Ayuntamientos que no remitieron los estados de inscripciones intransferibles á este Gobierno.

Esgos
Maceda
Bande
Entrimo
Lovera
Muiños
Padrenda
Verea
Boborás
Carballino
Irijo
Maside
San Amaro
Bola
Cortegada
Puentedeva
Quintela de Leirado
Moreiras
Rairiz de Veiga
Sandianes
Ameiro
Canedo
Coles
Pereiro de Aguiar
Peroja
San Ciprian
Villamarin
Arnoya
Beade
Carballeda de Avia
Castrelo de Miño
Cenlle
Melon
Castro Caldelas
Chandreja
Manzaneda
Montederramo
Parada del Sil
Trives
La Vega
Rua
Villamartin
Cualedro
Laza
Oimbra
Riós
Bollo
Gudiña
Mezquita
Villarino de Conso

Sacando á pública subasta la conduccion del correo diario entre Ponferrada (Leon) y el Barco de Valdeorras.

Comuninicaciones.—Negociado 2.º—Correos

La Direccion general de Comunicaciones en 20 del corriente me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo siguiente —Siendo repetidas y muy graves las faltas que viene cometiendo D. Francisco Suarez, contratista de la conduccion del correo diario entre Ponferrada (Leon) y el Barco de Valdeorras, sin que hayan bastado á corregirlas las multas que á propuesta del Subinspector de Orense se le han impuesto en diferentes fechas; S. M. el Rey (q. D. g.) se dignado mandar se declare rescindido el contrato y que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se saque á licitacion pública el expresado servicio, *á perjuicio del interesado*, bajo el tipo de 3.700 pesetas anuales y demas condiciones del adjunto pliego.»

Y de conformidad con lo que dispone la condicion 13 del pliego que se inserta á continuacion, señalo la hora de doce del dia y por local mi despacho y en Bande en la misma hora en la Casa-Ayuntamiento para que tenga lugar la subasta el citado dia 24 de Julio próximo. Orense Junio 27 de 1871.—El Gobernador, Luis D. Amoeiro.

CONDICIONES *bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Ponferrada y el Barco de Valdeorras.*

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Ponferrada al Barco de Valdeorras la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion deba ser recorrida en siete horas; y las de entrada y salida en los pueblos de tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Jefes de las Secciones de Comunicaciones de Leon y Orense.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en las referidas Secciones de Comunicaciones de Leon ú Orense.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si, en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna, pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó nó á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho da subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Leon y Orense y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Ponferrada y el Barco, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos el dia 24 de Julio próximo á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3 700 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda de dichas provincias ó Administraciones de Rentas de Ponferrada ó el Barco, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 370 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la «conduccion del correo diario desde «Ponferrada á el Barco de Valdeorras y vice-versa, por el precio de........ pesetas anuales, «bajo las condiciones contenidas «en el pliego aprobado por S. M. «Firma del proponente y señas «de su domicilio.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El remate quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 20 de Junio de 1871. —El Director general, Victor Balaguer.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1871 á 1872.

DISTRIBUCION *de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.*

ARTÍCULOS.		ARTÍCULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULOS. Pesetas.
	SECCION PRIMERA.		
	Gastos obligatorios.		
	CAPÍTULO I.		
	Administracion provincial.		
1.°	Personal de la Diputacion provincial.	2218 75	
	Material de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales.	416 67	
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	385 42	
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	312 50	
	Material de estas comisiones.	41 66	
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.		
5.°	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.		3375 »
	CAPÍTULO II.		
	Servicios generales.		
1.°	Gastos de quintas.	333 33	
2.°	Gastos de bagajes.	1458 33	
3.°	Idem de impresion y publicacion del *Boletin oficial.*	750 »	
4.°	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	41 66	
5.°	Idem de calamidades públicas.	208 33	2791 6[illegible]
	CAPÍTULO V.		
	Instruccion pública.		
1.°	Junta provincial del ramo.	416 67	
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	4018 56	
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de maestros.	625 »	
4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	208 33	
6.°	Biblioteca provincial.	259 46	5528 0[illegible]
	CAPÍTULO VI.		
	Beneficencia.		
1.°	Atenciones de la Junta provincial.	291 67	
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	3470 83	
3.°	Idem idem idem de las Casas de Misericordia.	4602 02	
4.°	Idem idem idem de las Casas de Expósitos.	5707 81	14072 3[illegible]
	CAPITULO VII.		
	Correccion pública.		
1.°	Gastos de cárceles.	83 33	83 3[illegible]
	CAPITULO VIII.		
	Imprevistos.		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2083 33	2083 3[illegible]
	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos voluntarios.		
	CAPÍTULO II.		
	Carreteras.		
2.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	750 »	750 »
	CAPÍTULO III.		
	Obras diversas.		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	8333 33	8333 3[illegible]
	CAPÍTULO IV.		
	Otros gastos.		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	569 02	569 0[illegible]
	TOTAL GENERAL.		37586 0[illegible]

En Orense á 28 de Junio de 1871.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Vila.—El V. P. I. de la Comision, Manuel Enriquez.

Aprobada la anterior distribucion de fondos en sesion de este dia.—Orense Junio 28 de 1871.—E. G. P., Luis D. Amoeiro.

Continua...
...resion del
...real dec...

Rubiales
San Mame...
Edroso
Frojanes
Fornelos
Quint.ª de...
Villaseco
Penouta
Quint.ª d...
Ramilo
Ardejaje
C...bel...
Santa M...
Vilarde...
Viana
Villar
San Ma...
San Cipr...
Villasec...
Villasec...
Viana
Pigeiros
Quint.ª
Villarde...
Edroso
San Cip...
Pigeiro
Bembib...
Viana
Solveir...
Edroso
Quint.ª
Viana
Caldesi...
Viana...
S...n Cip...
Fornelo...
Punger...
Mosejo...
Ponton...
Caldes...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIANA.

Continuacion de la relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua oficina de hipotecas desde el año de 1805 hasta el de 1862 inclusive, con espresion del libro, cuaderno y folio en que se halla, personas interesadas en el acto ó contrato, clase de éste y defecto del asiento, formada en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 30 de julio de 1862.

Ayuntamiento de Viana.

Pueblos en que se hallan las fincas.	Se tomó razon en el Cuad.°	Se tomó razon en el Folio.	Personas interesadas.	Personas de las que proceden.	Defectos de la inscripcion.	Clase del acto ó contrato.
»	11	114	Lucia Rodriguez	»	Situacion	Tasa
Rubiales		118	Pablo Gomez	Agustin Sierra	Linderos	Idem
San Mamed		118	Miguel Dominguez	Miguel Dominguez	Idem	Satisfaccion
»		119	D. Francisco Herbella	Rosa y Clara Perez	Situacion	Venta
»		121	D. Serafin Vivar	Pedro Garcia	Idem	Idem
»		122	D. Antonio Macia	Jose Vega	Idem	Idem
Edroso		124	Doña Florentina Carriba	Doña Ramona Courel	Linderos	Idem
»		125	Magdalena Cerezal	D. Domingo Rodriguez	Situacion	Permuta
Frojanes		125	Alonso Linares	Felipe Afonso	Linderos	Venta
Fornelos		126	Andres Espino	Teresa Garcia	Idem	Idem
Quint.ª de Pando		127	Marta Vidueira	Miguel Herbella	Idem	Permuta
»		128	D. Ricardo Martinez	Andres Carracedo	Situacion	Venta
»		129	D. Guillermo Armesto	D. José Armesto	Idem	Idem
»		131	Teresa Garcia	Manuel Jares	Idem	Permuta
»		132	Sebastian Macia	Antonio Macia	Fincas	Testamento
Villaseco		133	Manuela Rodriguez	Andres Rodriguez	Linderos	Venta
»		134	Pedro	Antonio Blanco	Situacion	Mejora
»		134	Felipe Bembibre	Andres Guerra	Idem	Venta
Penouta		135	Agustin Perez	Maria Granja	Linderos	Idem
»		136	Francisco y Ana Rodriguez	José Rodriguez	Sitnacion	Testamento
Quint.ª del Pando		136	Ramon Civeras	Cayetano Fernandez	Linderos	Venta
»		137	D. Antonio Macia	Francisco Carracedo	Situacion	Idem
Ramilo		138	Tomás Garcia	Vicente Dominguez	Linderos	Idem
»		139	D. Primo Fernandez	Francisco Rodriguez y otros	Situacion	Idem
»		139	Francisco Suarez	Francisco Juarez	Idem	Testamento
»		140	D. José Paz	Ana Maria y Antonio Cortés	Idem	Venta
Ardejaje		141	José Vazquez	D. Miguel Cuadra	Linderos	Idem
Cobelo		142	Manuela Perez	Antonio Perez	Idem	Idem
»		142	D. Francisco Macia	Domingo Vicente	Situacion	Embargó
»		146	Ramona Garcia	José Sanchez	Idem	Herencia
»		147	Antonio y Felipe Bembibre	María Rodriguez	Idem	Venta
Santa Marina		147	Domingo Basteiro	Antonio Portela	Linderos	Idem
»		148	Tomás Gonzalez	Antonio Sierra	Situacion	Idem
»		148	Miguel Baña	Andres Guerra	Idem	Idem
»		150	Manuela Perez	Pedro Perez	Idem	Hijuela
»		151	Maria Perez	Idem	Idem	Idem
»		151	Domingo Perez	Idem	Idem	Idem
»		152	Rosa Perez	Idem	Idem	Idem
»		152	Francisco Perez	Idem	Idem	Idem
Vilardemilo		153	Gabriel Garcia	Francisco Rodriguez	Linderos	Venta
»		153	Francisco Sierra	Maria Andrea Fernandez	Situacion	Idem
Viana		154	Manuel Fernandez	D. Antonio Rodriguez	Linderos	adjudicacion
Villar		154	Pedro Rodriguez	Lorenzo Chaos	Idem	Venta
»		155	Salvador Espino	»	Situacion	Tasa
»		156	Francisco Rodriguez	Teresa Garcia	Fincas	Renuncia
San Mamed		156	D. Juan Antonio Casares	Francisca Garcia	Linderos	Venta
San Ciprian		157	Gerónima Puente	Pedro Fernandez	Idem	Satisfaccion
Villaseco		158	D. José Paz	Francisco Gomez	Idem	Venta
»		158	Idem	Roque Gomez	Idem	Idem
»		159	Idem	Andres Rodriguez	Idem	Idem
»		159	Idem	José Perez	Idem	Idem
Villaseco		160	Joaquin Perez	Sebastian Dieguez	Idem	Idem
Viana		161	D. José Manuel Losada	Doña Concepcion Peralta	Idem	Idem
Pigeiros		161	Bartolomé Rodriguez	Francisco Lorenzo	Idem	Idem
»		161	Juan Tomás Perez	Antonia Gago	Situacion	Idem
Quint.ª de Humoso		162	Antonio Rodriguez	Juan da Lama	Linderos	Idem
»		162	D. José Paz	Catalina Pousa	Situacion	Idem
Villardemilo		163	Idem	Domingo Blanco	Linderos	Idem
Edroso		163	D. Miguel Fernandez	Francisco Garcia	Idem	Idem
»		164	Idem	Doña Magdalena Courel	Idem	Idem
San Ciprian		164	D. Isidro Garcia	Felipe Blanco	Idem	Idem
»		165	Manuel Pereira	Luisa Gonzalez	Situacion	Idem
»		165	Manuel Fidalgo	Francisco Fernandez	Idem	Idem
Pigeiros		166	Miguel Dieguez	Felipe Estevez	Linderos	Idem
Bembibre		167	D. Juan Bernardo Folla	Miguel Estevez	Idem	Idem
Viana		167	D. Celedonio Alvarez Robleda	D. José Manuel Losada	Idem	Idem
»		169	Gabriel Garcia	Juan Gonzalez	Situacion	Idem
»		169	Manuel Vazquez	Mateo Carballo	Idem	Cesion
Solveira		170	Juan Yañez	D. Segundo Martinez	Linderos	Venta
Edroso		170	Ignacio Clavería	Doña Petra Rodriguez	Idem	Idem
»		171	Francisco Barja	Maria Barja	Situacion	Cesion
Quint.ª do Pando		171	Poli arpio Fernandez	Doña Catalina Gomez	Linderos	Venta
Viana		172	D. José Parga	Francisco Alonso	Idem	Idem
Caldesinos		172	Gabriel Garcia	D. José Alvarez	Idem	Idem
Viana y Pungeiro		173	D. José Alvarez Robleda	Doña Maria Lorenzo	Idem	Idem
San Ciprian		173	D. Isidro Garcia	Antonia Gonzalez	Idem	Idem
Fornelos de Filloas		174	José Camba	Maria Dominguez	Idem	Idem
Pungeiro		174	Domingo Fernandez	José Maria Jares	Idem	Idem
Mosejos		175	Andrés Salgado	Gregorio Alvarez	Idem	Idem
Ponton		175	José Garcia	Felipe Fariñas	Idem	Idem
Caldesinos		176	D. Francisco Courel	Miguel Rodriguez	Idem	Legado

(Se continuará.)

SEXTA SECCION.

D. Eugenio Salgado, juez de primera instancia de este partido.

Se llama á Ramon Vales Fernandez, natural de San Salvador de Barbeito y vecino de Santa María de Mezonzo, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, comparezca ante este juzgado y escribanía del que autoriza á fin de ser requerido al pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa sobre lesiones á Manuel Mosteiro, en inteligencia de que si no concurriese le parará el perjuicio que haya lugar.

Estrada Junio 23 de 1871.—Eugenio Salgado.—Manuel Santamarina.

D. Juan Lopez de Rego, juez de primera instancia interino de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que para hacer pago de costas impuestas á José Outeiriño Vila, vecino de la Venta de Calvos, parroquia de San Jorje da Touza, ayuntamiento de Taboadela, por virtud de causa formada al mismo sobre inutilizacion de parte de un documento, se le han embargado varios bienes, y como á pesar de haber sido tasados y retasados no hubiese licitadores se adjudicaron á los subalternos del Tribunal superior y anuncian en venta los bienes siguientes, por consecuencia de exhorto del juzgado de primera instancia de Ginzo:

Urbana.

La tienda y bodega contigua que hay terrenas en la planta baja de la casa habitacion de José Outeiriño y otros, sita en la Venta de Calvos, del término municipal de Taboadela, que ocupan de superficie 35 metros 67 decímetros, tienen una entrada, tablero y ventanillo hácia la calle y dicen debajo de la sala de la misma casa y de una tulla y cuarto oscuro, lindantes al este, que es la trasera, con pasillo ó trastienda y escalera interior, al norte, que es la izquierda entrando, con casa de los herederos de Francisco Outeiriño, al sur que es la derecha, con pared medianera de la cuadra del ganado vacuno y al oeste, que es el fróntis por donde está la entrada, con calle pública, es su valor 109 escudos 920 milésimas, ó sean 274 pesetas 80 céntimos.

Las personas que quieran interesarse en la compra-venta de dichos bienes podrán concurrir á esta sala de audiencia, sita en la calle del Progreso, núm. 23, el dia 18 del entrante Julio, y hora de doce de su mañana que al efecto se señala para el remate que tendrá lugar á favor del mas ventajoso licitador, advirtiendo que no serán admisibles posturas que no alcancen á cubrir las dos terceras partes de la tasacion perital.

Dado en Orense á 24 de Junio de 1871.—Juan Lopez de Rego.—El originario, Pedro Cardero.

Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Terminada la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1871 á 72, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los vecinos y forasteros puedan enterarse del mismo y presentar las quejas que juzguen de justicia, pues pasado dicho término no serán oidas.

Castrelo de Miño Junio 21 de 1871.—El Alcalde, Cárlos Losada.

Ayuntamiento de Barbadanes.

Conforme con lo acordado por este Ayuntamiento, se sacan en pública subasta las obras de reparacion del Puente Bagoy en el camino vecinal de Orense á Barbadanes comprendido en este distrito, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 821 escudos 129 milésimas.

El remate se verificará á las doce del dia 25 del próximo mes de Julio en el local de sesiones de este Ayuntamiento y ante la Excma. Diputacion provincial.

El presupuesto, planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la secretaría de este municipio para que puedan examinarlo los que deseen interesarse en la licitacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y no escediendo del tipo señalado.

La cantidad que se ha de consignar en la depositaria de este ayuntamiento será el 5 por 100 del importe del presupuesto.

En caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus actores una segunda licitacion oral, fijándose la primera puja por lo menos en 8 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 4.

Barbadanes Junio 20 de 1871.—Pedro Casas.

D. F. D. T., vecino de T., enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia fecha T. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del Puente Bagoy en el camino vecinal de Orense á Barbadanes, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la suma de T. (se espresará en letra y no en guarismo).

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Beade.

Por acuerdo del ayuntamiento y junta municipal, el dia 2 de Julio próximo tendrá lugar en la casa consistorial á la hora de nueve á diez de la mañana el arriendo y remate en pública subasta de los derechos establecidos sobre las reses que se degüellen para su venta al público en la casa matadero sita en Beade y en los demas pueblos del distrito.

A la misma hora y en el mismo dia se efectuará asi bien el arriendo y remate de los derechos, como arbitrios impuestos á los espendedores de vino, aguardiente, licores, vinagre, aceite y velas al por menor en puestos ó establecimientos fijos.

Ambos arriendos bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Beade Junio 25 de 1871.—El alcalde, Santiago Pousa.

Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Esta corporacion municipal acordó anunciar la subasta de las obras que faltan para la conclusion de la casa-matadero de esta poblacion, cuyo remate tendrá lugar en la sala consistorial el domingo próximo 2 del entrante Julio y hora de cuatro á seis de la tarde, ante el alcalde presidente, síndico y secretario de la corporacion, adjudicándose al mejor postor, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Ginzo Junio 24 de 1871.—E. A. P., German Morenza.

Ayuntamiento de la Bola.

El que suscribe hace saber á todas las personas que quieran tomar parte en el arrendamiento de los arbitrios de la féria que da nombre á esta alcaldía para el año económico entrante de 1871 á 1872, concurran á estas consistoriales el domingo 2 del entrante mes de Julio y hora de once á una de la tarde, en cuyo dia se le rematará al mas ventajoso postor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Bola Junio 23 de 1871.—Benito del Rio.

Ayuntamiento de Sarreaus.

Ultimado el repartimiento de gastos provinciales y municipales del segundo semestre para el año económico corriente, se halla espuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Sarreaus Junio 23 de 1871.—El alcalde, José Villar.

Ayuntamiento de Leiro.

Por término de quince dias queda espuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento el padron de habitantes de este distrito, á los efectos que están prevenidos por la ley.

Leiro Junio 21 de 1871.—El alcalde, Antonio Vidal.

Ayuntamiento de Monterrey.

Hallándose vacante la secretaría de este ayuntamiento popular dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, cobrado por trimestres, se anuncia su vacante por término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; por consiguiente, los que se hallen adornados de los requisitos que previene la ley municipal vigente, pueden solicitarla dentro de dicho plazo presentando sus solicitudes documentadas en la secretaría de este ayuntamiento.

Monterrey Junio 22 de 1871.—El alcalde presidente, Valentin Fidalgo.

Ayuntamiento de Cenlle.

Segun acuerdo de esta corporacion municipal y junta de asociados se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y forasteros por el impuesto personal del año pasado de 1869 á 70, concurran á pagar sus respectivas cuotas, pertenecientes á todo el referido año al encargado de dicha cobranza D. Andrés Gonzalez García, de la parroquia capital de este municipio, principiando á recaudar el dia 4 del próximo Julio hasta el 9 del mismo mes inclusive, y para los que tengan satisfecho los dos primeros trimestres se señala el dia 10 y 11 del propio Julio, con objeto de no embarazar la cobranza con los descuentos que hay que ejecutar respecto á los trimestres primeros.

Los en descubiertos en que se encuentra el municipio por obligaciones provinciales y municipales, pone á esta alcaldía en el deber imperioso de advertirle á toda clase de contribuyentes que si dentro de los dias señalados no concurriesen, sufrirán todo el rigor que la ley vigente de apremios ordena, para todo contribuyente moroso, hasta hacer efectivos los pagos con las dietas á que dieren lugar. A evitar, pues, semejantes medidas, confio en que acogerán este aviso como último y no darán lugar á medidas coercitivas, para mi tan odiosas como repugnantes.

Cenlle 25 de Junio de 1871.—El alcalde, Manuel Borrajo.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12'50 á 14 pesetas la arroba; de 0'79 á 0'65 la libra y á 1'53 el kilógramo.

Idem de carnero, á 0'68 pesetas la libra y á 1'41 el kilógramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilógramo.

Tocino añejo, de 20 pesetas la arroba, á 0'88 la libra, y á 1'91 el kilógramo.

Jamon, de 22'50 pesetas la arroba, á 1'25 la libra, y á 2'71 el kilógramo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Junio de 1871.—El Alcalde 1.º, Manuel María José de Galdo.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª

Plaza del Hierro, núm. 3.